# Cuaderno informativo

# despertar<sub>ala</sub> Justicia

por

Martha Aparicio Rojas Omar Salazar Herrera

Iguales derechos, iguales oportunidades mujeres accediendo a la justicia



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

Fondo Jurica

Conoce tus derechos ¡hazlos valer! Las autoridades están para ayudarte

www.despertaralajusticia.org

# Contenido

Presentación	4
Miremos la vida desde el género y los derechos humanos	5
El derecho	9
Materias o ramas	9
Competencias	10
Federales, estatales y municipales	11
¿A dónde podemos acudir?	12
Derecho Penal	14
El delito	14
Delitos y faltas administrativas	15
Las costumbres y los derechos humanos	15
El proceso penal	15
Las partes en el proceso penal	16
Etapas del proceso penal	16
Hostigamiento sexual	22
Qué se necesita para el trámite legal	24
También es importante saber que:	25
Abuso sexual	27
Qué se necesita para el trámite legal	29
También es importante saber que:	30
Violación	33
Qué se necesita para el trámite legal	36
También es importante saber que:	37
Violencia intrafamiliar	39
Qué se necesita para el trámite legal	41
También es importante saber que:	41
Modalidades de la violencia	42
Tipos de violencia	42
Identificando la violencia familiar	43
¿Qué dificulta salir del ciclo de la violencia?	44
Consecuencias de la violencia	45
¿Qué hacer en caso de violencia familiar?	45

Proceso acusatorio adversarial	46
Las partes en el proceso	46
Etapas del proceso	47
Derecho familiar	50
¿Quiénes tienen el deber de darse alimentos?	50
La familia	51
Pensión alimenticia	53
Qué se necesita para el trámite legal	55
También es importante saber que:	55
Divorcio voluntario	56
Qué se necesita para el trámite	57
Cuál es el trámite	58
Divorcio necesario	59
Qué se necesita para el trámite	61
Cuál es el trámite	61
Dónde acudir	62

### Presentación



a experiencia de vida permite reconocer cuando algo es justo o injusto, por el sentir en el cuerpo, las emociones y las respuestas de las demás personas, reconocer cuando se nos ha tratado en forma justa o injusta, también saber si hemos actuado en forma justa o injusta, ese saber nos acompaña, en tal sentido la justicia es la idea que una sociedad tiene acerca de la igualdad y de la búsqueda del bien común. La Justicia no es dar o repartir cosas a las personas, sino saber reconocer y respetar a quién le pertenecen, es un ejemplo de rectitud que dirige la conducta y nos manda a respetar los derechos de las y los demás, por ello es cuestión de justicia que las mujeres vivan sin violencia y disfruten de todos sus derechos.

El Estado a través de los gobiernos tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia a todas las personas, sin ninguna distinción.

Sin embargo, en muchas ocasiones las mujeres tienen obstáculos para acceder a una protección judicial efectiva, por lo que es necesario eliminar esos obstáculos para proteger sus derechos.

También existe una baja cultura de denuncia, pues las personas temen algún maltrato por la autoridad o desconfían de la procuración o administración de justicia, ante la corrupción que existe.

Los procesos penales resultan difíciles para las personas víctimas del delito, en especial si son mujeres, ya que son largos y costosos, además que tienen que participar en interrogatorios, revisiones médicas, confrontaciones con su agresor o agresora, lo que provoca una doble victimización, es decir tener que revivir, en diferentes ocasiones los hechos que la lastiman.

Es necesario señalar que debido a las inequidades de género las mujeres acceden de manera distinta a la justicia que los hombres, por lo que es importante dar a conocer los derechos de las mujeres, conocer cuáles son los pasos a seguir en algunos procesos del derecho penal y familiar.

Este cuaderno forma parte del proyecto "Mujeres en Oaxaca accediendo a la Justicia", desarrollado por el Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos", A.C., con el apoyo del INDESOL y del Fondo Jurica, que tiene por objeto favorecer el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos de las mujeres en Oaxaca.

Estamos seguras que juntas y juntos podemos construir, como dijo Rosario Castellanos: "Otro modo de ser humano y libre, otro modo de ser".

# Miremos la vida desde el género y los derechos humanos

Como mujeres es importante mirar la vida, compartir necesidades y hablar de los problemas, es importante porque permite identificar dónde hay conflictos, dificultades, problemas, buscar soluciones, pensar qué hacer y actuar para mejorar.

Una ayuda muy importante al mirar la vida de las mujeres es la perspectiva de equidad de género y la de los derechos humanos, gracias a estas miradas podemos darnos cuenta que hay situaciones de desventaja para el ejercicio de los derechos y oportunidades de las mujeres, que llamamos inequidades de género.

Para entender qué es el género, hay que mirar la relación entre sexo-género

		SEXO		GÉNERO	
	Son	las características físicas,	Co	onjunto de ideas, creencias,	
	biológi	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	representaciones y atribuciones		
	_	gicas de los seres humanos,	sociales construidas en cada cultura		
		s definen como macho o	tomando como base la diferencia		
		a. Se reconoce a partir	sexual	C 1	
		uerpo; el sexo es una	Se refiere a las cosas que tenemos		
		ucción natural, con la que e. Si tiene vulva es mujer, si			
		pene es hombre.		es u hombres.	
	**	Biológico	<b>**</b>	Cultural	
	*	Universal	<b>%</b>	Comportamiento aprendido	
	*	Se nace con él	**	Cambia con el curso	G
SEXC	*	Generalmente		del tiempo	ÉZ
		no cambia	*	Varía dentro de las	GÉNERO
	*	No varía		culturas y entre ellas	
			*	Socialmente construido	
	*	Ovula	*	Débil	
	₩ Concibe ₩ Delicada		Delicada		
I.R	*	Gesta	<b>¾</b> Llora		Ħ
UJE	*	Pare	<b>¾</b> Sumisa		$ \mathbf{M} $
M	*	Amamanta	<b>¾</b> Obedece		$ \Xi $
	*	No define el sexo	<b>¾</b> Incapaz		FEMENINO
			*	Emotiva	
			*	Soporte del trabajo doméstico	
	*	Eyacula	*	Fuerte	
	*8	Fecunda	*	Rudo	
Œ	** No gesta		No llora	z	
IBR	*	No pare	<b>※</b> Dominante		AS
HOM	*	No amamanta	<b>¾</b> Manda		CL
H	*	Define el sexo	*	Capaz	CULINO
			₩	Razonable	$ \tilde{N} $
			*	Soporte de la	
				economía familiar	

En tal sentido en la vida se enseña a ser hombre y mujer, la dificultad está en que se le da más valor a lo masculino que a lo femenino, y encontramos las inequidades de género.

La inequidad de género es la situación desfavorecida de un género frente al otro en cuanto al acceso y/o control sobre recursos, servicios y beneficios. Quedando en situación de desventaja unos de otros

Algunos ejemplos de inequidad de género son los siguientes:

Las mujeres no acuden a su estudio de papanicolau (detección de cáncer en la matriz) por pudor o celos de su pareja

Los hombres piensan que si tienen muchas mujeres, son más hombres

En educación se prefiere que el hombre estudie en lugar de la mujer, pues al fin y al cabo ella tendrá quien las mantenga y al hombre se le exige ser proveedor

Hay más hombres en puestos directivos que mujeres

La crianza y labores domésticas se consideran erróneamente sólo de la mujer

Las autoridades de gobierno son mayoritariamente hombres

En la vida el zaprender a ser hombre o mujer es todo un camino y encontramos personas que nos van enseñando a estas personas se les llama AGENTES DE SOCIALIZACIÓN, algunos ejemplos son:

- \* Papá, mamá, tía, tío, abuela, abuelo, hermana, hermano, parientes políticos
- **\*** Amigas, amigos
- \* Maestra, maestro, asesor, asesora
- **%** Promotores comunitarios, agentes culturales
- **¾** Jueces, autoridades
- **%** Sacerdotes, monjas, pastores
- **%** Comunicadores, reporteros

#### Y los lugares donde se aprende se llaman ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN

\* Hogares, parque, Cancha, Escuelas, Comunidad, Instituciones religiosas, Instituciones de justicia, Medios masivos de comunicación, Espacios de aplicación de políticas públicas

Por las inequidades de género la vida está dispareja entre hombres y mujeres, por eso es muy importante emparejarla, es decir alcanzar la equidad de género, esto en un primer momento y ya que esté parejo ahora si continuar con la igualdad de género (dar un trato igualitario a hombres y mujeres), con esto estamos atendiendo un asunto de justicia social, justicia necesaria para lograr el desarrollo humano y social.

Igualmente necesario es saber que por el solo hecho de ser una persona, un ser humano-humana, mujeres y hombres tienen derechos, esta mirada es muy poderosa e importante ya que todas las mujeres por ser personas tenemos derechos.

Y nos permite entonces saber que cuando no se respetan nuestros derechos, podemos acudir ante las autoridades para lograr que se repare el daño causado y/o se haga justicia.

Por eso, es muy importante que las mujeres conozcan sus derechos, los cumplan, los respeten y los ejerzan.



### El derecho



I ser humano vive en sociedad, necesita de otros seres humanos para lograr su desarrollo, para vivir plenamente, para lograr esto convive con otras personas, claro que en toda convivencia pueden surgir conflictos, por eso, el ser humano empezó a crear normas, reglas para regular esta convivencia, de tal manera que todas las personas de una sociedad saben lo que se puede hacer y lo que está prohibido, ya que de no existir estas normas, la vida en sociedad sería desordenada.

A estas normas que regulan la conducta de los seres humanos se le conoce como derecho.

Existen muchas definiciones sobre el Derecho, una de ellas es que el Derecho son las normas basadas en la justicia y la igualdad, que regulan la conducta humana en sociedad y que permiten resolver conflictos.

#### Materias o ramas

A lo largo de los años, el ser humano ha avanzado en su forma de pensar, vivir y actuar, estos cambios se han reflejado en el derecho, al hacerse más amplias y diversas las relaciones, las normas han aumentado para poder regular todas esas relaciones, por eso el derecho se ha dividido en lo que se llaman materias o ramas.

Una materia o rama en derecho es el conjunto de normas que regulan un tipo específico de relaciones, algunos ejemplos son:

Materia Civil	Cuando compras un terreno, Cuando rentas una casa		
Materia Mercantil	Cuando firmas un pagaré porque te dan un préstamo		
Materia Familiar	Cuando te quieres divorciar, o quieres que reconozcan a tu hija o hijo		
Materia Laboral	Cuando firmas un contrato de trabajo, cuando te despiden sin razón		
Materia Penal	Cuando te dan de golpes, cuando te obligan atener relaciones sexuales		

#### Competencias

Para aplicar el derecho existe lo que se llama competencia, ya que cada autoridad puede resolver y atender determinados casos:

- Por **materia**, por ejemplo familiar, civil, laboral, penal, fiscal, etc. Así un caso **familiar** por ejemplo un divorcio, lo atiende un o una juez familiar y no un agente del ministerio público o un o una juez penal, ya que éste no es competente para resolver, no es el adecuado para solucionar el problema que se le plantea.
- Por **grado**, es como si fuera una casa, y en el primer piso está el primer nivel de atención y en caso que estemos en desacuerdo con esa respuesta, podemos subir a otra instancia o siguiendo con el ejemplo de la casa vamos al segundo piso, para buscar una respuesta adecuada. Entonces podemos hablar de Primera Instancia: Juez civil, Juez Penal, Juez Mixto de Primera Instancia y de segunda instancia está: la Sala Civil o Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, también conocido como Tribunal de Alzada, en este caso a la autoridad de segunda instancia le corresponde revisar lo que la autoridad de primera instancia hizo.

Por **territorio**, en este punto lo importante es el área geográfica, ya que para poder atender la autoridad se organiza y se le indica hasta dónde del territorio le corresponde atender, así un juez del Municipio de Oaxaca de Juárez, no podrá atender un asunto que pasó en Santa María Tlahuitoltepec, y así en todo el estado, por eso encontramos lo que se llaman Distritos Judiciales. Principalmente se toma en cuenta el lugar donde ocurrieron los hechos, para que la autoridad de ese lugar sea la que resuelva el problema.

#### Federales, estatales y municipales

Sumado a la competencia, también es importante saber que hay autoridades y leyes federales, estatales o municipales.

Son autoridades federales	Los Jueces de Distrito o los Agentes del	
	Ministerio Público Federal	
Son autoridades estatales	Los Jueces Mixtos de Primera Instancia y las Agencias del Ministerio Público de nuestra comunidad	
Son autoridades municipales	Los Presidentes Municipales, Alcaldes y Síndicos	

**Leyes federales** como: Ley Federal del Trabajo, Código Civil Federal, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código Penal Federal y otras, siendo las autoridades federales las encargadas de aplicarlas.

**Leyes estatales**, entre las que encontramos: Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y muchas otras, que son hechas valer por las autoridades estatales.

**Leyes municipales** como: Ordenanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Reglamento de Tránsito del Municipio de Oaxaca de Juárez, Ley Municipal del Estado de Oaxaca y otras, que las hacen valer las autoridades municipales.

#### ¿A dónde podemos acudir?

CL VO OLUEDO	ES	PUEDO IR	
SI YO QUIERO	Materia	Institución	Funcionario
Divorciarme, pedir pensión alimenticia, que reconozcan a mi hija o hijo	Familiar	Juzgado Familiar o Mixto de Primera Instancia	Juez Familiar, Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, Defensor de Oficio
Adoptar a una niña o niño, hacer un convenio, recibir asesoría	Administrativa	Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia	Asesoras y asesores jurídicos
Presentar una queja por una violación a nuestros derechos humanos, realizada por una autoridad en el desempeño de sus funciones	Derechos Humanos	Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca	Visitador o personal responsable de recibir la queja
SI YO SUFRÍ	ES	PUEDO IR	
SI IU SUFKI	Materia	Institución	Funcionario
Hostigamiento sexual, abuso sexual, violación, violencia intrafamiliar	Penal	Agencia del Ministerio Público en Ciudad Judicial la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer	Agente del Ministerio Público, Peritos(as) en medicina y psicología, así como servicios de Trabajo Social

Las Agencias del Ministerio Público, la Agencia Estatal de Investigación, La Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer, pertenecen a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, así como las Subprocuradurías, pertenecen al Sistema DIF.

Los Juzgados Familiares y Penales, pertenecen al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Las Defensorías de Oficio, pertenecen a la Procuraduría para la Defensa del Indígena

También hay la oportunidad de resolver algunos problemas por ejemplo, cuando se tiene conflictos con los vecinos o incluso con familiares y se desea resolver sin necesidad de poner una demanda o una denuncia, dependiendo de la situación, para ello existen formas alternas para solucionar estos conflictos, como lo son la mediación, la conciliación o la restauración, para ello se puede acudir a:

A los Centros de Mediación Comunitarios, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

Al Centro de Justicia Restaurativa, de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas, Justicia Restaurativa y Servicios a la Comunidad, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En este camino para hacer valer los derechos, también se cuenta con instancias informales que son de gran apoyo por su cercanía y ayuda como son familiares, amistades, vecinos y también por el reconocimiento y confianza que tengan en nuestra comunidad, colonia o barrio, como la partera, la o el maestro, el sacerdote o predicador, el o la doctora, la asesora jurídica comunitaria.

### Derecho Penal



I Derecho Penal es el conjunto de normas que nos indican los actos u omisiones (cuando se deja de hacer algo) que están considerados como delitos, señalando también la sanción o pena que les corresponde y la reparación del daño causado, con la finalidad de asegurar la convivencia pacífica. También nos indica cómo deben aplicarse las sanciones y en donde.

Estas normas del Derecho Penal las encontramos en el Código Penal, en nuestro estado se llama Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### El delito

El delito es hacer o no hacer algo que perjudica a una persona, causándole un daño en su cuerpo o en sus cosas (bienes), como ese daño es grave para que la convivencia en la comunidad siga, la ley establece la forma en que se deben castigar esas conductas para que no se repitan, para que sirva de ejemplo a las demás personas.

Si bien es cierto todos los delitos son conductas que preocupan y que causan daño y que a nuestros ojos podemos considerar como graves, es importante explicar que en el Código Penal se clasifican los delitos en graves y no graves, los delitos graves no alcanzan libertad bajo causión, es decir tiene que estar en la cárcel durante el proceso, a diferencia de los delitos señalados en el código como no graves, ya que la persona que se señala como responsable de haber cometido un delito puede pedir su libertad bajo causión es decir puede seguir el proceso, depositando una fianza

y cumpliendo con algunas medidas de seguridad como ir a firmar al juzgado, no poder salir del territorio, etc., esto no quiere decir que es inocente o que ya terminó todo ahí, el proceso continua hasta que la o el Juez Penal dicte sentencia.

#### Faltas administrativas

Es necesario aclarar que no todas las acciones u omisiones que causan un daño son delitos, pues algunos actos no dañan gravemente la salud o los bienes (cosas) de una persona, estas son conocidas como faltas administrativas y son establecidas por las Autoridades Municipales.

Las faltas administrativas están ordenadas en el Bando de Policía y Buen Gobierno, se castigan con sanciones administrativas como puede ser 3 días de cárcel (36 horas) y/o una multa (cantidad de dinero que se paga, tomando en cuenta el salario mínimo del lugar).

#### Las costumbres y los derechos humanos

También es común que en nuestras comunidades se respeten las costumbres, que son aquellas normas que todo el pueblo obedece, que aún y cuando no están escritas en ninguna parte es importante respetar. Es básico comentar que el límite para esas costumbres, es el respeto a los derechos humanos, que son los derechos que tiene una persona por el solo hecho de existir, sin ellos no podríamos vivir con dignidad, son las condiciones mínimas que necesitamos para vivir felices en comunidad, como estudiar, trabajar, tener una familia, salud, participar en las asambleas, votar y poder ser elegida(o) como autoridad, tener las mismas oportunidades sin importar la raza, edad, religión, opinión política, si se es hombre o mujer, rico o pobre, o cualquier otra diferencia.

#### El proceso penal

El Derecho procesal penal es el grupo de normas que se usan para saber si una persona acusada de realizar un delito es culpable o inocente. También en forma incorrecta podemos oír que se le llama como procedimiento o juicio, ya que su nombre correcto es proceso.

Las normas que regulan el proceso penal están en el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en este libro se establece lo que se llama el procedimiento tradicional o escrito, conocido así porque durante el proceso penal la mayoría de las intervenciones que hacen el Ministerio Público, que es la o el abogado de la persona que sufrió el delito, el acusado, que es la persona que se señala que cometió el delito, el defensor(a), que es la o el abogado que defiende a la persona que se dice cometió el delito y el o la Juez Penal, que es quien resuelve y dicta la sentencia en el proceso penal, son escritas.

Actualmente en nuestro Estado de Oaxaca se está cambiando a un proceso oral, a un proceso principalmente hablado, llamado Proceso Penal Acusatorio Adversarial, con el que se espera tener mayor transparencia y rapidez en los procesos penales, las normas que regulan este sistema están en el Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, este tema se verá más adelante.

#### Las partes en el proceso penal

Las partes (personas) que intervienen en el proceso penal son:

- Representante Social, pues es quien representa a la sociedad.

  Interviene de dos maneras: al inicio investigando el delito, en lo que se llama la integración de la Averiguación Previa y después como acusador, en el Juzgado Penal, el Agente del Ministerio Público es el abogado que defiende a la persona que sufrió el delito.
- La o el acusado de cometer un delito, representado por su defensor(a) y su intérprete, si hablara otro idioma diferente al español.
- \* La o el juez, quien decide, con base en las pruebas de culpabilidad o inocencia, si la o el acusado es culpable o no.

#### Etapas del proceso penal

El proceso penal tiene varias etapas: Averiguación Previa, Preprocesal, Instrucción y Juicio.

#### Averiguación Previa

En la Averiguación Previa el Agente del Ministerio Público, como representante de la sociedad, investiga los delitos, hace lo necesario para saber la verdad de los hechos, para saber si lo que sucedió es un delito, quien lo cometió, su probable responsabilidad y la reparación del daño, esto es necesario para saber si ejercita la acción penal o no, es decir hace del conocimiento a la o el Juez Penal que una persona probablemente cometió un delito y solicita se le someta a proceso penal y se le aplique la sanción que corresponda, con el fin de hacer justicia.

La etapa de Averiguación Previa puede iniciar sin una persona detenida o con una persona detenida.

Si la Averiguación Previa es sin persona detenida, inicia con la denuncia o querella, las diferencias entre estas son:

**Querella**: Es a petición de parte, se presenta por la persona que es víctima del delito o su representante legal. Se usa cuando la ley establece que el delito no es grave, como la violencia intrafamiliar, el abuso sexual infantil, lesiones leves, hostigamiento sexual, por mencionar algunos. En estos delitos el probable responsable puede obtener libertad bajo caución, puede salir libre bajo fianza, esto no significa que sea inocente, solamente estará libre mientras dura su proceso penal y una vez que se dicte sentencia, tendrá que cumplirla.

**Denuncia**: Se inicia de oficio, el ministerio público inicia la averiguación con tan solo enterarse de lo que pasó,conocer de los hechos, pues el delito la ley señala que es grave, como el homicidio, abuso de autoridad, violación, lesiones graves, asalto, despojo, entre otros. En estos delitos el probable responsable no puede salir libre bajo fianza.

Si la Averiguación Previa es sin detenido, el Ministerio Público cuenta con 90 días para integrarla, si no hay elementos, pruebas suficientes para acusar a alguien, la Averiguación Previa se manda a reserva, a guardar mientras aparecen más pruebas. Si no hay pruebas suficientes entonces puede decidir no ejercitar la accion penal. y se manda al archivo. También se manda al archivo cuando se otorga el perdón o se desiste de la acción penal. Si hay suficientes elementos, pruebas que identifiquen a la persona que cometió el delito, se consigna, se manda al Juez Penal para que libre la Orden de Aprehensión contra el o la probable responsable del delito, hasta

aquí termina la Averiguación Previa. Si el Juez Penal considera que no hay pruebas suficientes, puede negar la orden de aprehensión, si considera que hay suficientes pruebas, libra la Orden de aprehensión.

Si la Averiguación Previa es con detenido, es decir, que la persona que cometió un delito es detenida en flagrancia, en el momento en que cometió el delito, se pondrá a disposición del Ministerio Público para que investigue el delito y si hay pruebas suficientes, en el tiempo de 48 horas lo consigne, lo mande al Juez Penal, quien estudiando la detención de la persona, puede que lo deje en libertad si no fue conforme a la ley esta detención o considere que la detención sí fue conforme a derecho y lo deje detenido por otras 72 horas, pasadas estas horas, si el Juez Penal considera que no hay pruebas suficientes de que cometió el delito, lo dejará libre, si considera que hay elementos suficientes le dictará Auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

#### Instrucción o Probatoria

La etapa de Instrucción o Probatoria se hace en el Juzgado Penal, se realiza el desahogo de las pruebas que presentan tanto el Ministerio Público, que es el abogado(a) que defiende a quien sufrió el delito, con el fin de probar la existencia de los delitos, las circunstancias en que hubieren sido cometidos y la responsabilidad de quien cometió el delito; así como el procesado a través de su defensor.

#### Juicio

En la etapa de Juicio, el Ministerio Público precisa su acusación y la o el acusado su defensa ante el o la Juez Penal, presentan lo que se llama sus alegatos que son los argumentos, las razones por las que consideran que al procesado debe imponérsele una pena o por la que debe ser declarado inocente, el Juez Penal valora las pruebas y pronuncia sentencia que puede ser condenatoria (cárcel, multa y la reparación del daño) o absolutoria (queda libre), si alguna de las partes está inconforme con la sentencia, puede interponer un recurso para tratar de cambiarla.

Cabe señalar que la persona que fue víctima del delito tiene derecho a la reparación del daño y para eso es importante reunir los documentos como notas, facturas de gastos médicos o psicológicos, de medicamentos, etc., que como consecuencia del delito sufrido fue necesario realizar para solicitar que les sean pagados.

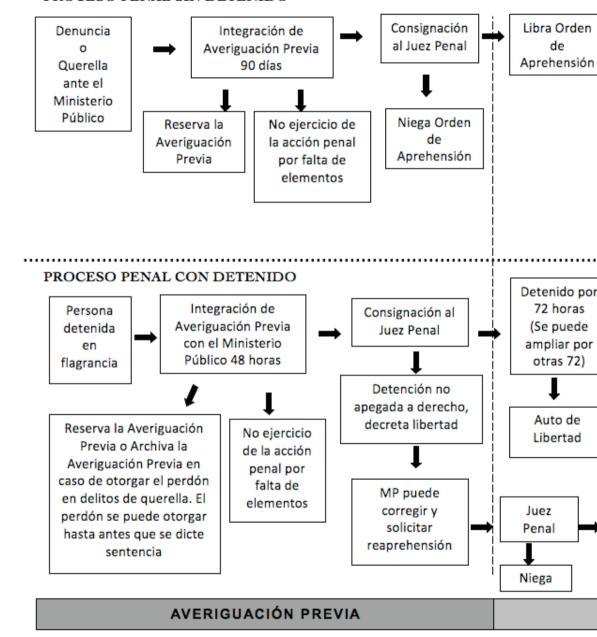
Si bien la persona víctima del delito hace sus solicitudes a través del Agente del Ministerio Público y no en forma directa, es importante que esté al pendiente y de la información, documentos, y elementos necesario, para que se desarrolle de manera favorable el proceso.

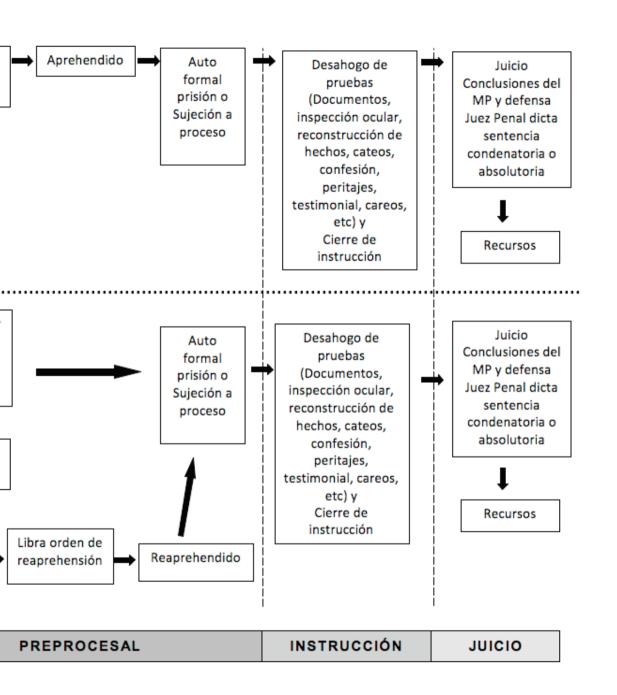
Los Agentes del Ministerio Público como los Defensores de Oficio, son servidores públicos pagados por el estado, en consecuencia sus servicios son gratuitos para las personas que los necesitan.

Un Proceso Penal varía en su duración, la Constitución Federal señala que una persona debe ser juzgada en menos de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no excede de dos años de prisión y antes de un año, si la pena excediere de ese tiempo, el proceso puede aumentar en su duración si el imputado solicita más tiempo para su defensa. En la realidad un proceso penal puede durar varios años, debido a la gran cantidad de procesos penales que existen.



#### PROCESO PENAL SIN DETENIDO





# Hostigamiento sexual



En el hostigamiento sexual de acuerdo a nuestro código penal, la violencia se centra en la palabra, en la presencia del agresor, en el miedo a que se cumpla la amenaza de daño o promesa de beneficio, como creer que solo se logrará lo que se necesita si se acepta la propuesta de carácter sexual. (por ejemplo pasar la materia, conservar el trabajo, lograr un aumento de sueldo). El código penal menciona que se puede pedir esos "favores sexuales para el agresor" o bien para otra persona y esto también es hostigamiento sexual.

patrona amenaza con despedir si no se acepta su propuesta de carácter sexual o puede ser en la escuela cuando se pone como condición para pasar la materia o

reprobar el año si no se aceptan las propuestas sexuales.

El hostigamiento sexual, puede estar en diferentes lugares o ámbitos: la casa, la escuela, el trabajo o la comunidad.

En el delito de hostigamiento sexual, la persona que puede presentar la querella (ir ante el agente del ministerio público para dar a conocer los hechos y pedir que ejercite la acción penal) es la persona que directamente vivió el delito y/o el o la representante cuando es una niña o niño, o tiene una discapacidad mental.

El hostigamiento sexual es un delito contra la libertad, la seguridad y el normal

desarrollo psicosexual, en el Código Penal para el estado de Oaxaca se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 241 BIS. Al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral o cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo.

El delito previsto en este artículo será perseguido por querella del ofendido o de su legítimo representante."

Cabe señalar que en febrero de 2010 se acordó la imprescriptibilidad del hostigamiento sexual, cuando quien fue hostigado sexualmente es una persona menor de edad, esto quiere decir que la denuncia o querella se puede presentar en cualquier momento no hay un tiempo límite.

"ARTÍCULO 122 BIS.- Cuando se trate de delitos cometidos en personas menores de edad, previstos en los artículos 194 fracciones II a V, 195, 196, 241, 241 BIS, 246, 247, 248 BIS fracciones I a III, 255, 347 BIS y 348 BIS F, la acción penal será imprescriptible."

Por otra parte es importante señalar que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al hablar del hostigamiento sexual incorpora las conductas físicas y también describe el acoso sexual, en su artículo 13.

"Artículo 13: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en

uno o varios eventos."

En nuestro Código Penal las conductas físicas son consideradas como abuso sexual, que describiremos más adelante.

#### Qué se necesita para el trámite legal

Al ser el hostigamiento sexual un delito que se persigue por querella de parte ofendida, es decir a petición de la persona que vivió el delito, o su legítimo representante tratándose de menores de edad y personas con discapacidad mental, lo primero que se necesita es acudir ante el Agente del Ministerio Público, necesitamos llevar nuestra identificación oficial en original y copias. La o el Agente del Ministerio público nos preguntará nuestros datos generales, como nombre, edad, domicilio, etc. Y continuará pidiendo que narremos los hechos, precisando día, hora, lugar y circunstancias como ocurrieron, por ejemplo si fue en la escuela o el trabajo, nos preguntará cuál es la relación, es tu maestro o maestra, tu jefe tu jefa, etc.

Siempre es muy importante acudir lo antes posible a presentar nuestra querella, y el tiempo máximo que tenemos tratándose de personas mayores de edad ocurridos los hechos del hostigamiento sexual es de un año y tratándose de personas menores de edad no hay tiempo límite para presentar la querella.

Es importante señalar que el hostigamiento sexual es un delito no grave. Se persigue por querella. Como ya se comentó al ser un delito no grave la persona que cometió el delito puede solicitar su libertad bajo causión es decir bajo fianza y continuar así el proceso penal.

Es importante estar alerta ya que puede ser que el agresor o su defensor o las circuntancias nos lleven a mirar el ofrecer el perdón o desistirnos de la acción penal, esto quiere decir que la persona víctima del delito aún y cuando reconoce que sí sucedieron los hechos, solicita que no se castigue al responsable, pide que se cierre por completo el caso, que no se proceda en contra del agresor, el perdón solo se puede dar en los delitos de querella y antes de dictar sentencia el Juez Penal. También se podrá desistir de la acción penal, es decir que no desea que se continúe con el proceso penal.

Al perdonar o desistirse en el proceso penal, ya no se puede hacer nada, por eso



sugerimos que en lugar de dar el perdón o desistirse, se pida que se mande a reserva, esto permite mantener el caso abierto, siempre y cuando no haya prescrito el delito, es decir, que ya no tenga vigencia.

Los pasos a seguir en lo legal son los que se detallan en los diagramas de las etapas del proceso penal tradicional (escrito) y el proceso acusatorio adversarial (oral).

Es importante darse cuenta que las mujeres no están solas y que lamentablemente la conducta del agresor se presentará en muchas otras personas si no se le pone un alto, si no se habla o se da a conocer que está pasando ya sea en la casa, escuela, trabajo o comunidad, juntas las mujeres son más fuertes y pueden encontrar soluciones.

Ante el hostigamiento sexual es importante también atender el bienestar físico y emocional, se puede recibir apoyo médico y psicológico.

Además de acercarse y contar con una red de apoyo familiar, de amistad o de instituciones que brindan servicios a las mujeres, hay que buscar en la comunidad que opciones se tiene para logra una atención integral.

#### También es importante saber que:

En el hostigamiento Sexual hay tres componentes básicos:

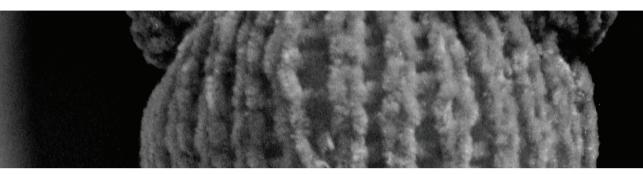
- 1. **Acciones Sexuales NO recíprocas**: Las conductas de naturaleza sexual, sin ser bienvenidas.
- 2. **Coherción Sexual**: Presionar, amenazar a la persona con un daño o prometiéndoles algún privilegio, para que acepte las propuestas sexuales.
- 3. **Sentimientos de Desagrado**: Los estados de ánimo que la agresión de hostigamiento sexual produce, como sensaciones de humillación, insatisfacción personal, depresión, coraje, tristeza, vergüenza, miedo.

Las mujeres podemos entender las dinámicas del hostigamiento sexual y desarrollar estrategias para enfrentarlo, y aunque sabemos que éstas, por sí solas, no resolverán totalmente el problema creemos que permitirán un paso más para controlarlo y sentirnos más seguras. De ahí que se te sugiera lo siguiente:

- \* Hazle saber al hostigador que no te agrada su conducta y que sus "acercamientos" no son deseados pues el hostigamiento sexual aparentemente aumenta cuando intentamos ignorarlo
- \*No te quedes sola, aislada y callada con el problema. Comparte tu experiencia con personas comprensivas, ya sea con amigas/os, familiares, compañeras/os de trabajo o escuela
- \* Trata de no sentirte sola y/o culpable. Piensa que hay muchas mujeres que sufren uno o más incidentes de hostigamiento sexual y no son responsables de la agresión, igual que tú
- Procura estar acompañada cuando hagas tus reclamaciones.
- \* Escribe todo lo que está pasando, considerando: La fecha, la hora, el lugar y la persona o personas involucradas. Guarda el escrito en un lugar seguro
- Si las peticiones verbales no dan resultado o parecen muy problemáticas, puedes hacer un escrito, donde le señale al agresor su comportamiento indeseable y se detenga. Asegúrate de guardar una copia de este escrito pues ayudará si llega el momento, de probar que buscaste activamente terminar con el hostigamiento sexual
- Reúne todos los documentos que avalen tu desempeño como trabajadora o estudiante, pues generalmente se recurre al descrédito de la hostigada
- De ser posible, intenta encontrar a otra(s) mujer(es) con quejas similares o que hayan visto el comportamiento ofensivo. Probablemente eso ayudará a reforzar tu seguridad y acusación con un número mayor de casos
- Infórmate si existe un código o reglamento legal sobre hostigamiento sexual en la institución donde estudias o trabajas. Si lo hay, has uso del mismo
- Ponte en contacto con organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres y notificaselos, ya sea verbalmente o por escrito
- \* Trata de no renunciar o abandonar la materia, escuela o trabajo en donde estás. Si fuera necesario hacerlo, redacta una carta donde detalles las circunstancias del hostigamiento sexual enviando copia al jefe de personal o al director del plantel, para que quede constancia
- Acércate a documentos informativos o a talleres conferencias sobre el hostigamiento sexual, para así lograr un mejor entendimiento sobre esta agresión y a su vez aprender los sistemas formales e informales de apoyo

Tomado de: "Hostigamiento sexual: Qué es... Qué hacer...", del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la UNAM.

## Abuso sexual



I abuso sexual, es violencia, lastima a las personas, hay una relación desigual de poder, en el abuso sexual ya hay un tocamiento en el cuerpo de la persona víctima del abuso, o se toca el cuerpo de la o el agresor o se observa acciones o materiales inadecuados para la edad, sin llegar a tener una relación sexual.

Hay una intimidación, amenaza, control, ya que es algo no deseado, que molesta, lastima, por ejemplo hay abuso sexual cuando como adultas hay un tocamiento con carácter sexual: cuando vamos por la calle y nos tocan las nalgas, los senos o genitales, acercamientos o frotamientos con carácter sexual cuando vamos en el camión, puede ser por encima de la ropa o por debajo de la ropa. Es importante hacer un llamado de atención en este delito, ya que con frecuencia las personas que lo sufren son las niñas o niños, es importante estar atentas ya que se puede presentar como un juego, puede ser sin contacto físico, mostrando los genitales de la persona agresora o que vean material con contenido sexual, inadecuado para su edad, con contacto físico cuando el menor es quien recibe los tocamiento o cuando se pide a la o el menor de edad que sea el que toque el cuerpo de la persona agresora.

En el abuso sexual de acuerdo a nuestro código penal, son conductas sexuales, el delito puede ser cometido por una o más personas, la pena se aumenta si es una persona menor de edad, fue intoxicada, o tiene una discapacidad, o no pudo resistirse al delito.

Al mirar los casos, permite afirmar que en un número importante, las personas agresoras son personas conocidas, cercanas. El lugar del abuso es la casa de la víctima o del agresor, en la escuela, en el trabajo.

El abuso sexual es un delito que cuando ocurre entre personas adultas se necesita que presenten su querella (ir ante el agente del ministerio público para dar a conocer los hechos y pedir que ejercite la acción penal) y cuando se trata de personas menores de edad o con discapacidad mental se perseguirá de oficio (es decir que la autoridad al tener conocimiento de lo sucedido actúa por interés propio).

El abuso sexual es un delito contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, en el Código Penal para el estado de Oaxaca se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 241.- Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo.

La pena prevista en esté delito, se aumentará en una mitad en su mínimo y en su máximo cuando:

- I.- Sea cometido por dos o más personas;
- II.- Se hiciera uso de violencia física o moral; y
- III.- Se hubiera administrado a la víctima alguna sustancia tóxica.

Cuando el delito fuere cometido contra persona menor de doce años o cuando se realice en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena será de cinco a diez años de prisión y multa de doscientos a seiscientos días de salario mínimo. A los autores y partícipes del delito previsto en este párrafo no se les concederá ningún beneficio preliberacional en la ejecución de la sentencia."

Cabe señalar que en febrero de 2010 se acordó la imprescriptibilidad (que se puede denunciar en cualquier momento) del delito del abuso sexual, cuando se haya cometido contra una persona menor de edad.

"ARTÍCULO 122 BIS.- Cuando se trate de delitos cometidos en personas

28

menores de edad, previstos en los artículos 194 fracciones II a V, 195, 196, 241, 241 BIS, 246, 247, 248 BIS fracciones I a III, 255, 347 BIS y 348 BIS F, la acción penal será imprescriptible."

El abuso sexual es una forma de violencia en la que hay un ejercicio abusivo de poder, que lleva a un estado de indefensión (desamparo) y de riesgo para la persona víctima del abuso, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

#### Qué se necesita para el trámite legal

El abuso sexual tratándose de personas menores de edad o personas que sean incapaz de comprender los hechos, se persigue de oficio, se necesita acudir ante el Agente del Ministerio Público, se necesita llevar identificación oficial en original y copias. La o el Agente del Ministerio público pregunta datos generales, como nombre, edad, domicilio, etc. Y continuará pidiendo que se narren los hechos, precisando día, hora, lugar y circunstancias como ocurrió, preguntará si hay personas que hayan visto lo que ocurrió, en ocasiones podrán ir al lugar donde pasaron los hechos (inspección ocular), nos pedirán información de la persona agresora. En la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género Contra la Mujer, se cuenta con médica, psicóloga, quienes también atenderán a la persona víctima del abuso y harán un peritaje, es decir una opinión que servirá de prueba más adelante en el proceso.

Siempre es muy importante acudir lo antes posible a presentar nuestra querella, el tiempo máximo que tenemos ocurridos los hechos es de un año, cuando son en personas mayores de edad, y en cualquier momento cuando se trata de personas menores de edad.

Los pasos a seguir en lo legal son los que se detallan en los diagramas de las etapas del proceso penal tradicional (escrito) y el proceso acusatorio adversarial (oral).

Las mujeres no están solas y la conducta del agresor o agresora se repetirá en otras personas si no se le pone un alto, si no se habla o no se da a conocer lo que está pasando en la casa, escuela, trabajo o comunidad, aunque cueste trabajo hablar de la violencia sexual porque daña nuestro cuerpo y tiene que ver con nuestra sexualidad, si las mujeres se ayudan pueden encontrar soluciones.

Ante el abuso sexual es importante también atender el bienestar físico y emocional,

se puede recibir apoyo médico y psicológico.

Además de acercarse y contar con la red de apoyo familiar, de amistad o de instituciones que brindan servicios a las mujeres, es bueno buscar en la comunidad que otras opciones se tienen para logra una atención integral.

#### También es importante saber que:

Para prevenir el abuso sexual infantil es importante saber cómo ocurre y qué podemos hacer para prevenirlo, la siguiente información fue tomada del Modelo desarrollado por la Psic. Rosario Sánchez Pacheco (capta\_parati@hotmail.com) y la Dra. Zoila Ríos Coca

Hay abuso sexual infantil. Sin contacto físico, como es la exhibición de los genitales, actos de masturbación, llamadas telefónicas o mostrar material sexualmente explicito.

Con contacto físico, puede ser pasiva cuando se toca los genitales de el o la persona menor de edad y activa cuando la persona agresora pide que le toquen o estimulen de alguna forma sus genitales.

Son más vulnerables las y los menores que no reciben suficiente afecto, están educados para obedecer y callarse siempre frente a las y los adultos, desconocen los nombres adecuados de las partes de su cuerpo, su funcionamiento y cuidado, carecen de información acerca de la sexualidad, viven con curiosidad insatisfecha, baja autoestima, tienen poco contacto con otros niños o niñas o adultos, no tienen en quien confiar; por lo tanto la o el agresor detecta tales factores de vulnerabilidad y le proporciona al menor lo que le falta. Es importante recalcar que también son más vulnerables quienes viven violencia intrafamiliar y que no están exentos los niños y niñas con alta autoestima.

En el abuso sexual infantil se representa en las siguientes fases:

**Fase de selección de la víctima**. La persona agresora sexual selecciona al niño o niña con mayores posibilidades de vulnerabilidad y que calle que es abusado sexualmente.

Fase de seducción. El agresor(a) utiliza la manipulación, hace creer al niño-

niña que lo que le propone es divertido o aceptadpo, le hace recompensas, le presenta la relación como divertida y atractiva. Además de seducir a la o el menor de edad también seduce a la familia, mostrándose agradable, atento, inclusive respetuoso con el niño-niña.

Fase de interacción sexual. Es el momento o momentos e los que el agresor o agresora somete al menor a mantener con él contactos físicos que pueden ir desde abrazos, despedirse o saludarse de beso en las mejollas, cargarlo, cosquillas, etc., que son contactos físicos socialmente aceptados; para posteriormente la interacción vaya adquiriendo las siguientes caractéristicas: se hace MÁS PRIVADA (lejos de la familia), MÁS EXCLUSIVA(" este es un juego entre tú y yo por que te quiero, por que para mi eres muy importante, etc.") y MÁS GENITALIZADA los contactos sexuales van desde tocamientos en las zonas erógenas del niño-niña o la o el agresor, hasta el intento de la cópula.

Fase de secreto. Para satisfacerse el ofensor necesita que la situación de abuso continúe y persuada a la persona menor de edad, haciéndole creer que es un juego o tipo "especial de demostración de afecto", mediante el chantaje logra que guarde el SECRETO y lo manipula puesto que representa una figura de autoridad logrando el "consentimiento" del niño-niña, que puede permanecer así por largo tiempo, a medida que el o la menor de edad quiera que alguien más juegue este juego con ellos, la o el agresor empezará a ejercer mayor fuerza psicológica y entonces utiliza la amenaza ("es que si ya no juegas ya no te voy a querer, o te voy a pegar, si lo cuentas no te van a creer, etc."), para finalmente utilizar la violencia física a través de tomar fuerte por los hombros al menor, jalones de pelo, jalones de orejas, etc., que no dejan una evidencia de lesión.

#### **Fase de descubrimiento.** El desubrimiento se puede dar de diferentes formas:

- 1. Que el menor lo diga verbalmente o a través del juego o del dibujo, representando los hechos de abuso sexual.
- 2. Que la o el agresor sea encontrado en flagrancia, es decir al momento de estar abusando sexualmente del niño o niña.
- 3. A través de las alteraciones psicológicas o físicas.

**Fase de negación.** En esta fase podemos encontrar tres posibilidades de negación:

- 1. Negación por parte del agresor o agresora: "Yo no lo hice, el niño o niña está mintiendo".
- 2. Negación por parte de la o el menor: "Ante el miedo y/o la presión el niño o niña lo niega.
- 3. Negación por parte de la familia de la o el menor: "No puedo creer que esto esté pasando, es una buena persona. Le dimos nuestra confianza.

#### Haz las acciones señaladas aquí y prevén el abuso sexual infantil



### Violación



a violación sexual, es violencia, lastima a las personas, hay una relación desigual de poder, violenta los derechos de las personas como la libertad, la igualdad, la justicia, el libre tránsito, la salud física y mental, la vida, en caso de embarazo resultado de la violación, se violenta el derecho a decidir libremente el número de hijos e hijas y con quién tenerlos. Causa daños físicos, psicológicos y/o materiales.

En la violación se puede sufrir si se es hombre o mujer, se usa la violencia física y/o moral, para la ley la fuerza moral son las amenazas, para obligar a la persona a tener una relación sexual, la penetración se hace con el pene o cualquier otro objeto, por la vagina, el ano o la boca, la persona agresora puede ser una persona extraña, conocida o un familiar.

Al ser la violación un delito grave la persona que puede presentar su denuncia (ir ante el agente del ministerio público para dar a conocer los hechos y pedir que ejercite la acción penal) es la persona que directamente vivió el delito, será de oficio cuando se trata de personas menores de edad o tienen una discapacidad mental.

La violación es un delito contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, el **Código Penal para el Estado de Oaxaca** se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 246.- Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, se le impondrá prisión de doce a dieciocho años y multa de quinientos a mil días de salario.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo."

También se habla de violación equiparada, cuando la violación es contra una persona menor de 12 años, no importa si esta aceptó la relación, también si la persona agredida está sin razón o sentido, o que no se pueda oponerse ya sea por enfermedad o otra causa. La pena en estos casos aumenta, ya que la violación se castiga de 12 a 18 años y la violación equiparada se castiga de 13 a 20 años.

"ARTÍCULO 247.- Se equipara a la violación la cópula con persona menor de doce años de edad, aún cuando se hubiere obtenido su consentimiento, sea cual fuere su sexo; con persona privada de razón o sentido, o cuando por enfermedad o cualquiera otra causa no pudiere oponer resistencia. En tales casos, la pena será de trece a veinte años de prisión y multa de setecientos a mil doscientos días de salario.

Se equipará a la violación y se sanciona con la misma pena, al que introduzca por vía vaginal o anal, cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido."

Cuando la violación es realizada por más de dos personas también se castiga más: de 15 a 25 años.

"ARTÍCULO 248.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o indirecta de dos o más personas, la pena será de quince a veinticinco años de prisión y la multa de setecientos cincuenta a mil quinientos días de salario.

Se impondrá sanción de dieciocho a treinta años de prisión y multa de mil a mil quinientos días de salario, cuando el sujeto pasivo sea menor de 18 años de edad, mayor de sesenta años, se encuentre privado de razón o sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiese resistir el delito."

También se castigará en forma mayor si la violación es realizada por algún familiar, tutor, padrastro, madrastra, amante o concubino de la madre o padre, y se perderán derechos familiares y hereditarios.

Si la persona que realiza la violación es funcionario público o en el ejercicio de su profesión, por ejemplo medicina, derecho, etc., se castiga más severamente y se perderá su puesto o se suspende por cinco años para que ejerza su profesión.

Es importante señalar también que la violación dentro del matrimonio o el concubinato, que cuando dos personas solteras se unen sin contraer matriminio civil para hacer vida de casados, se castiga, es decir cuando un esposo u esposa, concubina o cuncubino, obliga a tener relaciones sexuales, en este caso se perseguirá a petición de la persona que sufrió el delito, es decir por querella.

- "ARTÍCULO 248 BIS.- Las penas que corresponden a los delitos de abuso sexual previsto por el artículo 241, violación, previsto por el artículo 246, violación equiparada, previsto por el artículo 247 y violación tumultuaria, previsto por el artículo 248, se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando:
- I.- El delito fuere cometido por un pariente de la víctima sin limitación de grado en línea recta ascendente o descendente, o hasta el cuarto grado en línea colateral; por el tutor contra su pupilo, por el padrastro o madrastra en contra el hijastro o hijastra, por el amante del padre o de la madre del ofendido o por la persona que vive en concubinato con el padre o la madre del pasivo. En estos casos, además el culpable perderá todos los derechos familiares y hereditarios que le puedan corresponder por su vínculo con la víctima;
- II.- El hecho sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o las circunstancias que ellos le proporcione (sic). Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio profesional;
- III.- El delito sea cometido por persona que tenga al ofendido bajo su custodia, tutela, guarda o educación, o que aproveche la confianza en él depositada;
- IV.- Tratándose del delito de violación, el hecho sea cometido por el cónyuge, concubina o concubino de la víctima.

El delito a que se refiere la fracción inmediata anterior, solo se perseguirá por querella de la parte ofendida."

Cabe señalar que en febrero de 2010 se acordó que si la persona que sufrió la violación es menor de edad, el delito de violación es imprescriptible, es decir se puede presentar la denuncia en cualquier momento.

"ARTÍCULO 122 BIS.- Cuando se trate de delitos cometidos en personas menores de edad, previstos en los artículos 194 fracciones II a V, 195, 196, 241, 241 BIS, 246, 247, 248 BIS fracciones I a III, 255, 347 BIS y 348 BIS F, la acción penal será imprescriptible."

#### Qué se necesita para el trámite legal

Al ser la violación un delito grave se persigue de oficio, salvo en el caso de la violación dentro del matrimonio o concubinato que será por querella, es decir a petición de la persona que sufrió la violación (esposa-esposo, concubina-concubino).

Se necesita ir ante el agente del ministerio público MP, es necesario llevar identificación oficial en original y copias. La o el Agente del Ministerio público preguntará datos generales, como nombre, edad, domicilio, etc. Y continuará pidiendo que se narren los hechos, precisando día, hora, lugar y circunstancias como ocurrieron, es posible que se visite el lugar donde ocurrieron los hechos (inspección ocular), también nos pedirán si existen testigos es decir personas que hayan visto lo ocurrido, en caso de que el agresor sea una persona conocida se darán datos de ella o sino su descripción. En la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género Contra la Mujer, se cuenta con médica, psicóloga, quienes también atenderán a la persona víctima de violación y harán un peritaje, es decir una opinión que servirá de prueba más adelante en el proceso.

Siempre es muy importante acudir lo antes posible a presentar la denuncia, este delito es de gran impacto en la vida de la mujer o el hombre violado, es recomendable acudir lo más pronto a la Agencia del Ministerio Público, donde se realizarán exámenes médicos y psicológicos por peritos, ya que es necesario contar con rastros, huellas, indicios para poder demostrar el delito, en caso de no acudir con el Ministerio Público, también se puede acudir a un o una médica de confianza, para que expida un Certificado Médico donde se haga constar el estado físico de la persona, ya que esta información es de utilidad en el proceso penal, además del peritaje psicológico.

Al ser la violación considerado un delito grave por la ley la persona agresora no alcanzará la libertad bajo caución, es decir no podrá dar una fianza para seguir el proceso en libertad, sino que lo hará en prisión.

Los pasos a seguir en lo legal son los que se detallan en los diagramas de las etapas del proceso penal tradicional (escrito) y el proceso acusatorio adversarial (oral).

### También es importante saber que:

Es importante vencer la vergüenza, armarse de valor para hablar de una violación, darse cuenta que esto ayuda a sanar las heridas físicas y emocionales.

Es importante acudir a los servicios de salud para curar las heridas, prevenir un posible embarazo, con las pastillas de anticoncepción de emergencia que los servicios de salud están obligados por ley a proporcionarlas, se recomienda tomarlas inmediatamente de ocurrida la violación o dentro de las 72 horas siguientes, para prevenir un embarazo no deseado.

También en la salud es importante prevenir infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA y acudir a las oficinas del COESIDA para el tratamiento preventivo, ocurrida la violación o dentro de las 72 horas siguientes a la violación.

En caso de no haber tomado las pastillas de anticoncepción de emergencia como el tratamiento preventivo del VIH/SIDA, se necesita dar seguimiento, a la persona violada para darle opciones de atención, por ejemplo en caso de embarazo la interrupción legal del mismo.

Cuando resultado de la violación hay un embarazo no deseado, las mujeres pueden interrumpir el embarazo, la autorización para practicar el aborto en casos de violación la da en Agente del Ministerio Público dentro de los tres primeros meses de embarazo.

### "ARTÍCULO 316.- No es punible el aborto en los siguientes casos:

II.- Cuando el embarazo sea el resultado de una violación y decida la víctima por sí o por medio de sus representantes legítimos la expulsión del correspondiente producto, con intervención médica y dentro de los tres meses, contados a partir de esa violación;"

De autorizar el aborto el Ministerio Público, lo notificará inmediatamente al Secretario de Salud en el Estado, para que éste ordene a quien corresponda su práctica, así como para que se tome muestra en el producto que permita la realización en su momento de la prueba genética de ADN, a fin de probar la paternidad del presunto violador.

Es muy importante ante la violencia sexual no minimizar, es decir pensar que no es tan grave, negarla, pensar que no está pasando, mantenerla en secreto y que todo está bien, ya que esto es un grave error que hace que la violencia continúe, y cuidar también de no naturalizarla, es decir creer que es "natural" que los hombres golpeen, abusen sexualmente, violen porque no pueden controlarlo, ya que esto es mentira, y en el caso del matrimonio creer que es una obligación de la mujer "cumplir", ya que la vida sexual y reproductiva es un derecho y el ejercicio de nuestra sexualidad un gozo, así que ninguna mujer está obliga a tener relaciones con su marido por el solo hecho de estar casada, es un acto de respeto mutuo, de placer y de amor.

La violación es grave si se presenta una vez y causará más daño si se prolonga por años, si hay una relación cercana o de parentesco, si se cuenta con un vínculo de amistad o familia, tratándose de personas menores de edad, es muy importante tenerlo presente para la recuperación física y emocional.

Es importante señalar la importancia de la atención a la familia en los delitos como el Hostigamiento Sexual, el Abuso Sexual y la Violación Sexual, ya que la violencia no solo se queda en la persona que la vivió directamente, sino que afecta otros espacios como lo son la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad. En ese sentido la familia también tiene derecho a recibir información y atención.

### La violación es un delito y hay que denunciarlo.



# Violencia intrafamiliar



o que dificulta hablar de la violencia intrafamiliar es la relación de parentesco, afinidad y afecto, ya que en la familia se espera encontrar un espacio de apoyo, comprensión, seguridad y amor, por eso es tan difícil comprender que en ese espacio haya lugar para insultos, golpes, violencia física, económica, patrimonial, psicológica, y quien o quienes la realicen sean personas conocidas y queridas.

Gracias a la voz y vida de las mujeres fue posible que esa realidad oculta, saliera de lo privado o doméstico y se reconozca como un problema de la sociedad y los gobiernos, teniendo importancia en las instituciones de salud, educación, trabajo y por supuesto del derecho, para prevenirla, atenderla, sancionarla y trabajar para que ya no exista más, ya que todo ser humano tiene derecho a una vida libre de violencia.

En nuestro estado se pide que la persona que ejerce violencia intrafamiliar y quien la sufre, vivan en el mismo domicilio, se espera que esto pueda transformarse y cambiar, por ejemplo, antes en el código penal no se contemplaba el delito de hostigamiento sexual o la violación dentro del matrimonio o concubinato, y claro que existían en la vida de las mujeres; es por eso que la realidad exige que las leyes se trasformen y den respuesta a problemas existentes, en el caso de la violencia intrafamiliar se ha encontrado que cuando la mujer ya no vive con el agresor, éste la busca y la agrede, como la ley señala que deben vivir juntos, ya no será violencia intrafamiliar, podrá ser otro delito pero no violencia intrafamiliar.

También es importante comentar que el conocimiento avanza y mejora, hoy es

más adecuado hablar de la violencia familiar y ya no de violencia intrafamiliar, que da una mirada estrecha de que la conducta sea entre la familia o dentro del hogar, ya que la realidad está presentando otras necesidades, mientras se realiza esa reforma en nuestro código penal, seguiremos hablando de violencia intrafamiliar.

En Oaxaca la violencia intrafamiliar es una conducta que se sanciona en el derecho familiar y en el derecho penal, en tal sentido es un delito, el Código Penal para el estado de Oaxaca se señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 404.**- Por violencia intrafamiliar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave en contra de un miembro de la familia por otro de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda o no producir otro delito; siempre y cuando el agresor y el agraviado cohabiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. En su caso se aplicarán las reglas de la acumulación.

Comete el delito de Violencia Intrafamiliar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, así como aquellas personas que habiten en el mismo domicilio de la víctima.

**ARTÍCULO 405.-** A quien comete el delito de violencia intrafamiliar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, restricción o pérdida de la patria potestad, y en su caso perderá los derechos hereditarios y de alimentos. Así mismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

**ARTÍCULO 406.**- Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público, exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. En todos los casos, el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

Al ser la violencia intrafamiliar un delito, la persona que puede presentar la querella (ir ante el agente del ministerio público para dar a conocer los hechos y pedir que ejercite la acción penal) es la persona que directamente vivió el delito y tiene un año para realizarlo; en caso de personas menores de edad se perseguirá de oficio.

### Qué se necesita para el trámite legal

Se necesita acudir ante el Agente del Ministerio Público, es necesario llevar identificación oficial en original y copias. La o el Agente del Ministerio público preguntará datos generales como: nombre, edad, domicilio, etc. Y continuará pidiendo la narración de los hechos, precisando día, hora, lugar y circunstancias de cómo ocurrieron, también pedirá acta de matrimonio, si se vive en concubinato dos testigos que confirmen esto, acta de nacimiento de las hijas e hijos en caso de tenerlos, testigos de los hechos.

Es importante señalar que al ser un delito no grave de acuerdo al catálogo del código penal y que se persigue por querella, se permite el desistimiento u otorgamiento de perdón, además que la persona que comete el delito, puede salir bajo fianza, que ya se explicó anteriormente.

Los pasos a seguir en lo legal son los que se detallan en los diagramas de las etapas del proceso penal tradicional (escrito) y el proceso acusatorio adversarial (oral).

Además de acercarse y contar con la red de apoyo familiar, de amistad o de instituciones que brindan servicios a las mujeres, es bueno buscar en la comunidad que opciones se tiene para logra una atención integral y salir del ciclo de violencia.

### También es importante saber que:

Es importante señalar que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al hablar de violencia familiar lo hace como una modalidad en la que puede presentarse los diferentes tipos de violencia: Sexual, Psicológica, Física, Económica y Patrimonial. También expresa claramente que cuando se trata de violencia familiar se deben evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima y es importante tenerlo presente al momento de decidir a dónde ir.

### La violencia

- 🗱 Es cuando alguien hace algo que causa un daño o sufrimiento
- 🗱 Es cuando alguien deja de hacer y causa un daño o sufrimiento
- \* Es cuando se usa y se abusa del poder que se tiene para imponer la voluntad por la fuerza.
- \* Se ejerce sobre las y los más débiles, más vulnerables, que están en desventaja o no se pueden defender
- **%** Genera daños físicos, psicológicos, sexuales, patrimoniales o económicos.
- \* Se usa como una forma equivocada para resolver los problemas.

### Modalidades de la violencia

Son los espacios donde se puede presentar la violencia

- \* Violencia familiar
- \* Violencia laboral y docente
- \* Violencia en la comunidad
- \* Violencia institucional
- \* Violencia feminicida

### Tipos de violencia

**Psicológica**, es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica.

Física, es cualquier acto que inflinge daño no accidental, usando la fuerza física o usando cualquier tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas o externas o ambas.

**Patrimonial**, es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima

**Económica**, es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima.

**Sexual**, es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física

### Identificando la violencia familiar

Si en la casa se vive:				
Negligencia	Golpes	Destrucción de	Prohibición	Tocamientos
Abandodo	Puñetazos	cosas personales	a trabajar	Obligación
Descuido reiterado	Empujones	Quitar o	Límite a que	a tener
Celotipia	Torceduras	romper papeles	administres	relaciones
Insultos	Patadas	personales	tu dinero	sexuales
Humillaciones	Heridas	Quitar objetos	Que se dé dinero	Obligación
Devaluaciones	Bofetadas	de valor	a cuentagotas	a tener
Marginación	Quemaduras	Despojo de	Reproches por	relaciones
Desamor	Mordidas	terreno o casa	lo que se gasta	sexuales
Indiferencia	Intento de		en la casa	con otro
Infidelidad	estrangulamiento		Enojo de que	Sometimiento
Comparaciones	Golpes con		sepas cuánto	a prácticas
destructivas	armas		se gana	sexuales no
Rechazo	Pellizcos		Incumplimiento	deseadas
Restricciones a la	Jalones de cabello		en los gastos de	Impedimento a
autodeterminación	Zarandeadas		los hijos e hijas	decidir cuándo
Amenazas				y cuántos hijos
Burlas				y/o hijas tener
Aislamiento				
Control a través				
del celular				
ES VIOLENCIA PSICOLÓGICA	ES VIOLENCIA FÍSICA	ES VIOLENCIA PATRIMONIAL	ES VIOLENCIA ECONÓMICA	ES VIOLENCIA SEXUAL

La VIOLENCIA FAMILIAR es un acto de poder consciente y decidido, pues la persona tiene el poder para actuar violentamente o no.

La VIOLENCIA FAMILIAR es un acto de poder consciente y decidido, pues la persona tiene el poder para actuar violentamente o no.

Es mentira que sólo sea de personas pobres, sin estudios, marginadas, ebrias o drogadas, ya que se presenta también en personas ricas, con estudios universitarios, de la ciudad o el campo y en personas que no ingieren algún tipo de droga.

La violencia entre las personas no es natural, es aprendida y se puede cambiar para tener relaciones sanas

La violencia se repite pasando por 3 etapas

### 1. Tensión

Acumulación de tensión: golpes menores, portazos, ataques verbales, miradas intimidatorias.

### 2. Evento violento

Explosión violenta: Agresiones verbales, físicas, sexuales, económicas.

### 3. Reconciliación

Luna de miel: lágrimas, pedidos de perdón, seducción

### ¿Qué dificulta salir del ciclo de la violencia?

Entre otras cosas:

- **%** El miedo
- \* La tradición La baja autoestima (Codependencia)
- **%** El creer que va a cambiar
- Rensar en los hijos e hijas
- \* La falta de dinero
- **%** La falte de estudios o trabajo

ENTRE CADA EVENTO, LA VIOLENCIA ES MAYOR, LLEGANDO INCLUSO HASTA **LA MUERTE.** 





www.despertaralajusticia.org

### Consecuencias de la violencia

### **Mortales**

\* Homicidio, Suicidio, Muertes maternas, Relacionadas con el VIH/SIDA

### No mortales

- \* Estrés, Depresión, Ansiedad, Insomnio, Fobias, Trastornos de pánico, Disfunción sexual, Autoestima baja, Abuso de sustancias, Limitación para toma de decisiones
- \* Lesiones, Daño funcional, Síntomas físicos, Somatizaciones, Discapacidad, Obesidad grave, Trastornos gastrointestinales
- \* Embarazo no deseado, Infecciones de Transmisión Sexual, Trastornos ginecológicos, Abortos en condiciones de riesgo, Aborto espontáneo/bajo peso al nacer, Enfermedad pélvica inflamatoria
- \*Pérdida de años de vida saludable, bajo rendimiento laboral y escolar. Alto costo social, en sector salud, justicia y sobre todo en el desarrollo personal, familiar, comunitario y del país.

### ¿Qué hacer en caso de violencia familiar?

- Reconocer su existencia
- **%** Buscar ayuda
- No quedarse callado
- ℜ Buscar atención médica y/o psicológica
- Representation Denunciar ante las autoridades
- 🗱 Escuchar a quien vive violencia con respeto, sin minimizar, ni comparar
- \* Brindar a quien sufre violencia información, acompañamiento

También es necesario poner atención porque cada persona puede estar reproduciendo la violencia con sus hermanos-hermanas, papá-mamá, amigos-amigas, novia-novio o esposo-esposa, hay que darse cuenta, que cada quien tiene el poder para detener esa violencia que genera y también el poder para pedir ayuda si la necesita.

# Proceso acusatorio adversarial



a forma como se desarrolla el proceso se conoce como derecho procesal, como se mencionó anteriormente el Derecho procesal penal es el grupo de normas que se usan para saber si una persona acusada de realizar un delito es culpable o inocente.

Actualmente en nuestro Estado a partir del 2007 se inició la operación del Sistema Acusatorio Adversarial, comenzando por la región del Istmo y concluirá en el año 2012 en las regiones de la Cañada y Sierras Norte y Sur. Con esto se está cambiando el actual proceso tradicional, que es mayoritariamente escrito, al Acusatorio Adversarial que es principalmente oral, con lo que se pretende hacer más rápido el proceso.

### Las partes en el proceso

El proceso penal se desarrolla en una o más audiencias continuas y públicas en las que interviene el Ministerio Público, el defensor e imputado y un Juez de Garantías en sus dos primeras etapas y en la última se desarrolla ante tres Jueces distintos del que conoció las dos primeras etapas, estas etapas se comentan en seguida.

### Etapas del proceso

El proceso penal acusatorio adversarial consta de tres etapas: la preliminar o de investigación, intermedia y la de juicio.

**Etapa preliminar**: Se inicia la investigación por el Ministerio Público ayudándose de los Agentes Estatales de Investigación y de Peritos, dirigida a demostrar un hecho que se considera delito y la responsabilidad de quien realizó dicho acto, pudiendo participar la persona ofendida o víctima del delito y también la persona presuntamente responsable.

**Etapa intermedia**: En esta etapa intervienen el imputado (la persona que probablemente cometió el delito) y su defensor; la víctima, su asesor legal, el Ministerio Público y el Juez de garantía. En esta etapa se tienen dos fases, una escrita y otra oral.

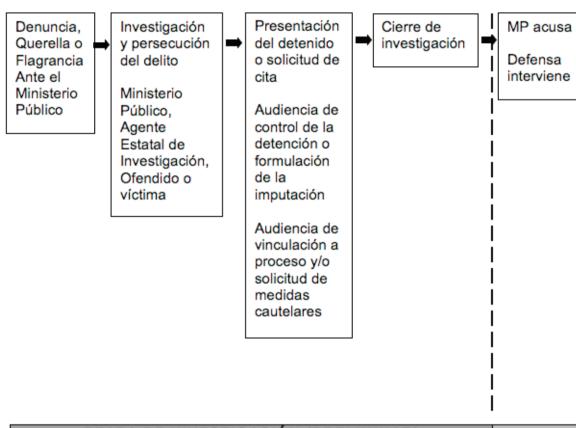
En la fase escrita se precisa la acusación y las pruebas que se van a ofrecer en el juicio oral, sobre la reparación del daño, la relación de hechos por los que se está formulando la acusación y la pena que corresponde.

En la fase oral se mencionan nuevamente los temas anteriores que ya están en el escrito de acusación y también se mejoran las pruebas en la audiencia oral, en la que la o el defensor del imputado(a) puede impugnar, oponerse a las pruebas que presenta la o el Ministerio Público, sobre su legalidad, la forma en que fueron obtenidas. Realizado esto, el Juez de Garantía valorando, escuchando lo que dice la o el MP y la o el Defensor, ordenará que se inicie el juicio, lo que se llama el Auto de Apertura a Juicio.

**Etapa de juicio oral**: Se realiza ante tres jueces, quienes de manera ininterrumpida y presenciando como se realizan todas las pruebas (testimoniales, periciales, inspección, etc), llegando a tomar una decisión del asunto, donde dictan sentencia.

Un Proceso Penal varía en su duración, la Constitución Federal señala que una persona debe ser juzgada en menos de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no excede de dos años de prisión y antes de un año, si la pena excediere de ese tiempo, el proceso puede aumentar en su duración si el imputado solicita más tiempo para su defensa.

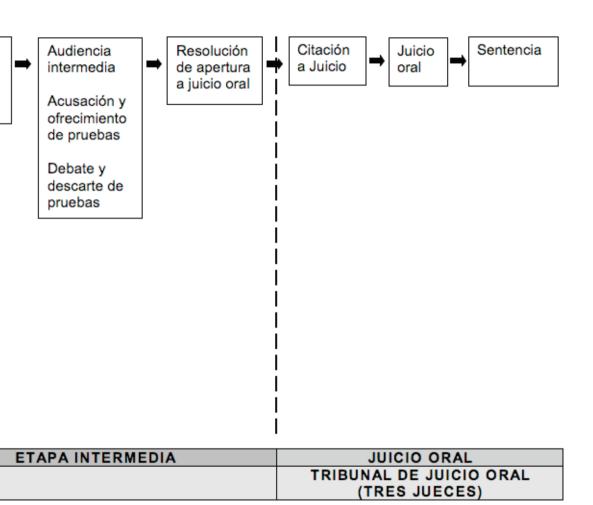
### **ETAPAS DEL PROCESO AC**



### ETAPA DE INVESTIGACIÓN (PRELIMINAR)

JUEZ DE GARANTÍA

### USATORIO ADVERSARIAL



## Derecho familiar



I Derecho Familiar o de familia son las normas o ley que regula las relaciones personales y patrimoniales (sus bienes o cosas) de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros. Estas relaciones se originan por el parentesco, el matrimonio o el concubinato.

Cuando una pareja se enamora y deciden compartir su vida, pueden decidir casarse por lo civil o vivir en unión libre, vivir como concubino y concubina, a partir de esta unión se crean derechos y deberes para ambos. Si de su unión nacen hijos e hijas, también tienen derechos, para regular estos derechos y deberes tenemos el derecho familiar, que se encuentra en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

# ¿Quiénes tienen el deber de darse alimentos?

- \* Los cónyuges (esposo y esposa)
- \* El concubino y la concubina
- Le papá y la mamá a sus hijos e hijas. A falta o por imposibilidad del papá y la mamá, la obligación es de los abuelos y abuelas.

- Los hijos e hijas al padre y la madre. A falta o por imposibilidad de los hijos e hijas, la obligación es de los nietos y nietas.
- \*A falta o por imposibilidad del papá, mamá, hijo o hija, la obligación recae en los hermanos o hermanas de padre y madre; en lugar de éstos, en los que fueren de madre solamente, y en lugar de ellos, en los que fueren sólo de padre.
- **%** El adoptante y el adoptado

La filiación es la relación que hay entre padre o madre y su hija o hijo. La filiación consanguínea está fundada en el hecho biológico de la procreación, son de la misma sangre y a partir de esto hay un conjunto de relaciones jurídicas, derechos y deberes.

### La familia

En las familias se forman las personas que actuarán en la sociedad, aprendiendo valores y conductas que son enseñados especialmente por los padres y las madres, quienes tiene la labor de crear un ambiente propicio para que los integrantes de la familia se desarrollen en un ambiente seguro, acogedor y amoroso, alcanzando su madurez física, mental y sentimental.

Las personas que forman las familias pueden tener la misma sangre, se les llama parientes consanguíneos, como: Madre-Padre, Hermana-Hermano, Primos-Primas, Abuelas-Abuelos. También por personas que no tienen la misma sangre: suegros-suegras, cuñados-cuñadas, hijastros-hijastras, padrastros-madrastras.

Actualmente en el Estado de Oaxaca la ley sólo reconoce el matrimonio entre un hombre o una mujer o la vida en pareja entre estos sin estar casados, como concubino y concubina, sin embargo, día con día la sociedad y las relaciones entre las personas avanzan, creándose nuevas formas de relacionarse y también distintos tipos de familia, como pueden ser:

**Familia nuclear** Donde vive una mamá y un papá, ya sea solos o con sus hijas e hijos.

**Familia extensa** Es aquella en la que viven papá, mamá, hijos, hijas y otros parientes (abuelos, abuelas, primos, primas, tíos o tías.

Familia monoparental En ella vive un padre sin pareja o una madre sin

pareja, con sus hijas e hijos, ya sea por viudez, separación, divorcio, abandono, por ser madres solteras, por ser padres que asumieron solos la crianza de sus hijos (llamados padres solteros).

O puede ser que un pariente de los niños viva solo o sola con ellos, porque ha asumido su crianza.

**Familia unipersonales** en los que vive sola una persona adulta: porque así lo prefiere o por su situación de vida.

**Familia sin vínculos** en los que algunos amigos o conocidos —sin lazos consanguíneos o políticos— viven juntos y comparten gastos, compañía, recursos, problemas y soluciones.

**Familia reconstituida**. Uno de los progenitores forma nueva pareja. De estas proviene la figura de los padrastros o madrastras.

**Familia adoptiva.** Es aquella que recibe a un niño o niña por el proceso de adopción.

Familia homosexual. Es una pareja del mismo sexo, con o sin hijos e hijas.

La familia es tan importante que en 1948, en el artículo 16.3 de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se dijo que: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



# Pensión alimenticia



s un derecho, los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria, proporcionarle un oficio, arte o profesión honestos.

La obligación de dar alimentos es recíproca, este derecho y obligación está entre la pareja, entre el padre- madre y sus hijas- hijos, o si la relación es en concubinato, siempre y cuando vivan juntos.

Cuando no se cumpla con esta obligación se podrá acudir ante un o una Juez Familiar o Mixto de primera Instancia y solicitar su cumplimiento mediante un escrito de demanda para la pensión alimenticia

Podrán demandar quien tenga el derecho para hacerlo y se le incumpla con él, es decir entre la pareja y entre padres-madres e hijos-hijas.

Podrá presentar la demanda a quien se le incumple, quien tenga la patria potestad tratándose de personas menores de edad, el tutor o tutora, las y los hermanos y el Agente del Ministerio Público que se encuentra en el juzgado familiar o mixto de primera instancia.

Mirando la vida podemos darnos cuenta que los casos que más se presentan es cuando el padre se desentiende de su responsabilidad de dar alimentos a sus hijos e hijas. Los alimentos se pueden demandar en cualquier momento siempre y cuando exista la necesidad y la obligación de darlos.

### El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala:

"ARTÍCULO 313.- La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos.

Artículo 314.- Los cónyuges deben darse alimentos. La ley determinará cuándo queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma ley señale.

El concubino y la concubina se deben mutuamente alimentos en los mismos términos señalados para los cónyuges.

El concubino y la concubina tienen el derecho de preferencia que a los cónyuges concede el Artículo 164 de este Código para el pago de alimentos.

**ARTÍCULO 315.-** Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas, que estuvieren más próximos en grado.

**ARTÍCULO 320.**- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentario y para proporcionarle un oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

**ARTÍCULO 323.**- Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a las necesidades del que deba recibirlos.

La pensión alimenticia que se haya fijado por convenio o sentencia judicial tendrá un incremento inmediato y equivalente al que tenga el salario mínimo general de la zona económica. De la petición del acreedor alimentario se dará vista a su contrario. El Juez resolverá sin más trámite.

**ARTÍCULO 326.**- La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para que ejerzan el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado.

**ARTÍCULO 332**.- Cesa la obligación de dar alimentos:

- I. Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;
- II. Cuando el alimentario deja de necesitar los alimentos;
- III. Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al trabajo o al estudio del alimentario mayor de edad, mientras subsistan estas causas;

IV. Si el alimentario, sin consentimiento del que deba dar los alimentos, abandona la casa de éste, por causas injustificadas. Si las causas fueron atendibles, podrá el alimentario solicitar su desincorporación.

**ARTÍCULO 333.**- El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción.

**ARTÍCULO 334.-** Cuando un cónyuge no estuviera presente o estándolo rehusare entregar al otro lo necesario para los alimentos y el sostenimiento de los hijos, será responsable de las deudas que se contraigan para cubrir esa exigencia; pero sólo en la cuantía estrictamente necesaria para ese objeto; al efecto, deberá tomarse en consideración las circunstancias particulares sociales del acreedor alimentario."

### Qué se necesita para el trámite legal

Acta de matrimonio para el caso de que sea la esposa o esposo quienes demanden los alimentos, actas de nacimiento para las y los hijos, basta con que se hayan reconocido. Si la unión es en concubinato se pedirán testigos.

Explicar desde cuando se ha incumplido con la obligación de dar alimentos. Demostrar que el que incumple tiene ingresos suficientes para brindar la pensión, es muy importante señalar en que trabaja y cuanto gana demostrar la necesidad de los alimentos.

Hay dos puntos importantes ya que se cree que las personas llegaron hasta este punto de presentar su demanda porque necesitan los alimentos, y el que la o el Juez ordena una pensión provisional para cubrir esta necesidad, hasta llegar a establecer la definitiva, en caso de ser procedente.

### También es importante saber que:

- 1. Se presenta la demanda
- 2. Se admite, (se recibe la demanda se le da un número de expediente y se acepta la demanda), en ese mismo punto la o el Juez ordena notificar a la o las persona demandadas (hacer del conocimiento a la persona demandada que hay una demanda en su contra), correr traslado (le entrega una copia del escrito de demanda) y emplazar a juicio (se le informa al demandado que

- tiene un término para acudir al juzgado a contestar la demanda)
- 3. Se le admite al demandado la contestación a la demanda
- 4. Se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, en este momento el o la Juez invitará para que lleguen a un acuerdo, de lograrse se terminaría ahí y el acuerdo al ser ante una juez tiene fuerza jurídica para exigir su cumplimiento.
- 5. De no llegar a un acuerdo, se realiza el desahogo de pruebas y se dicta sentencia

Cabe mencionar que en materia de alimentos las sentencias no causan ejecutoria, es decir que se puede volver a pedir su estudio si las circunstancias cambian, por ejemplo que la persona tenga un mejor ingreso.

# Divorcio voluntario



Para iniciar diremos que la ley establece que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro (Art 278 CCO), esto significa que desaparece la unión legal de una pareja, vuelven a ser solteros y si lo desean, después pueden volverse a casar, en un matrimonio civil.

Existen dos tipos de divorcios: el voluntario y el necesario.

Cuando en un matrimonio la convivencia entre la pareja está llena de discusiones, cuando la situación ya ha llegado al límite y la vida en común es imposible, el matrimonio ya no puede continuar, es el momento en que la pareja decide separarse, en este caso el divorcio voluntario es el procedimiento más recomendado,

ya que como su nombre lo indica es la voluntad de la esposa y el esposo terminar la unión matrimonial que tienen, es importante recalcar que en todo momento se debe buscar la mejor solución al conflicto, lo más conveniente para la pareja, los hijos e hijas, si los hubiera, ya que el padre y la madre continuarán cuidándolos y seguirán viéndose para acordar lo relacionado a su educación, salud, en todo lo relacionado con su desarrollo, además de que continúan los lazos afectivos entre los demás miembros de la familia, son estas razones por las que siempre se debe buscar lo más favorable para cada uno de los integrantes de la familia. También es necesario tomar en cuenta que un divorcio necesario, es mas desgastante emocional y económicamente para la esposa y el marido,

El esposo y la esposa, también conocidos como cónyuges, que desean disolver, dar por terminada la unión matrimonial, que están de acuerdo en divorciarse y que tienen más de un año de casados, deben presentar su solicitud ante la Juez Familiar ó el Juez Mixto de Primera Instancia que corresponde al lugar donde viven, que es el competente para conocer del asunto, es decir, es el que puede dar trámite al divorcio.

### Qué se necesita para el trámite

Ahora bien ¿Cuáles documentos se deben presentar con el escrito de Divorcio Voluntario?

El esposo y la esposa que han decidido divorciarse tienen que presentar:

- \* Escrito solicitando el Divorcio Voluntario
- \* Copia certificada del acta de Matrimonio.
- Representada de las actas de Nacimiento de los Hijos e Hijas (si los hay)
- La original de las escrituras de los inmuebles, los terrenos o casas, que tienen (si los hay y están casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal)
- Las facturas y documentos que demuestren la propiedad de los bienes muebles que van a dividirse en los casos de la Sociedad Conyugal, cuando en ocasiones no se tengan estas facturas, se puede acordar entre el esposo y la esposa como se repartirán estas cosas, escribiéndolo en el convenio, que se explica a continuación:

- **W Un convenio** en el que se fijen entre otras muchas cosas, los puntos siguientes:
- 1. Designación de la persona a quien se han de confiar los hijos e hijas del matrimonio, tanto en el procedimiento como después que quede firme la resolución final que dicte la Juez Familiar, al dar por terminada la unión matrimonial;
- 2. El modo como se van a satisfacer las necesidades de los hijos e hijas, tanto durante el procedimiento como después de declarado el divorcio.
- 3. La casa en donde vivirá la esposa, los hijos, hijas y el esposo durante el trámite del divorcio; y,
- 4. La cantidad que por alimentos debe cubrir un cónyuge al otro mientras dure el procedimiento, la forma de hacer el pago, y la garantía que se otorga para asegurar el mismo pago.
- 5. La manera de repartir los bienes durante y después del divorcio, cuando se hayan casado baja el régimen de Sociedad Conyugal.

### Cuál es el trámite

Después de recibido el escrito de solicitud de divorcio por el juzgado, y una vez estudiada su procedencia por parte del Juez Familiar o del Juez Mixto de Primera Instancia, se citará a los cónyuges y al representante del Ministerio Publico, a una audiencia llamada primera Junta de Avenencia, en la que el juez intentará reconciliarlos; si no se logra la reconciliación, si procede, se aprobará provisionalmente el convenio antes mencionado.

Después el juez citará a los cónyuges a una segunda Junta de Avenencia, en la que nuevamente invitará a los cónyuges para que se reconcilien. Si no logra la reconciliación, y en el convenio a juicio del Ministerio Publico quedan bien garantizados los derechos de los hijos e hijas menores de edad o incapacitados, el tribunal dictará resolución, el juez emitirá su sentencia declarando la disolución del vínculo matrimonial.

El juez una vez que cause ejecutoria la sentencia, es decir que ya no se pueda cambiar, debe remitir copia de ella al Oficial del Registro Civil en donde se celebró el matrimonio para hacer las anotaciones correspondientes y expedir el acta de divorcio.

# Divorcio necesario



Como ya se comentó anteriormente, con el divorcio desaparece la unión legal de una pareja, quienes vuelven a ser solteros y si lo desean, después pueden volver a contraer matrimonio civil.

Cuando el esposo o la esposa cometen algún acto que ocasione que la unión matrimonial sea imposible de continuar y el cónyuge ofendido decide separarse, es cuando se usa el Divorcio Necesario, es decir que se hace el divorcio sin el consentimiento de uno de los cónyuges.

El Divorcio Necesario se tramita ante el Juez de lo Familiar o Mixto de Primera Instancia, demandando el cónyuge ofendido (la esposa o el esposo) a su pareja porque cometió una falta que la ley dice que es una causa de divorcio.

Causas de divorcio

Para poder demandar el divorcio necesario, es importante basarse en una causa de divorcio, las causas de divorcio están establecidas en Artículo 279 del Código Civil para el estado libre y Soberano de Oaxaca, entre ellas están:

- \* El adulterio de uno de los cónyuges;
- La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración, con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;

- La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal;
- Los actos inmorales efectuados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, ya sean de ambos o bien de uno solo de ellos, así como la tolerancia de su corrupción;
- \* Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria; y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.
- \* Padecer enajenación mental incurable;
- \* La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada;
- \* La sevicia (crueldad), las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;
- \* La negativa de los cónyuges de darse alimentos;
- \* La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;
- \* Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes;
- **%** El mutuo consentimiento;
- Las conductas de violencia intrafamiliar:
- \* La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.

Para presentar la demanda de Divorcio Necesario se tiene un tiempo de seis meses a partir de la existencia de la causa de divorcio. Cuando la causa sea padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio; padecer enajenación mental incurable; la negativa de los cónyuges de darse alimentos o los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, se podrá demandar el divorcio en cualquier momento.

### Qué se necesita para el trámite

Si el esposo o la esposa decide demandar el divorcio necesario, cuando acuda ante el Juez Familiar o el Juez Mixto de Primera Instancia necesita los siguientes documentos:

- \* Escrito de demanda de divorcio necesario
- \* Copia certificada del acta de matrimonio
- \* Copia certificada del acta de nacimiento de los hijos e hijas
- \* El documento o documentos que le sirven de base para demostrar la causa del divorcio
- \* Copias necesarias para dar al o la demandada

### Cuál es el trámite

Una vez recibido en el juzgado el escrito de demanda solicitando el divorcio necesario, si reúne los requisitos necesarios, el juez la admitirá y ordenará al actuario que emplace al cónyuge demandado, para que en un término de 9 días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue emplazado, comparezca para que conteste la demanda.

Contestada la demanda o si se da por contestada en rebeldía, que es cuando el demandado o la demandada no contesta el escrito de demanda, se abre el juicio a prueba.

El término de prueba es de 40 días y comienza a contar a partir del día hábil siguiente al que quedan notificadas ambas partes. Los primeros 10 días son para presentar pruebas y los otros 30 para desahogarlas, para perfeccionarlas, para hacerlas valer.

Las pruebas que se pueden ofrecer en la etapa probatoria, son las de:

- I. Confesión;
- II. Documentos públicos;
- III. Documentos privados;
- IV. Dictámenes periciales;

V. Reconocimiento o inspección judicial;

VI. Testigos;

VII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;

VIII. Fama pública;

IX. Presunciones,

X. Y demás medios que produzcan convicción en el juzgador.

Cabe señalar que las pruebas más comunes son la confesión, testigos, documentos públicos, privados y los dictámenes periciales.

Concluido el término de prueba a petición de parte se señalará día para la audiencia de alegatos, que se realizará a más tardar dentro de los diez siguientes, los alegatos son las razones que cada parte expone para demostrar que tiene razón y la sentencia le sea favorable. La cita para esa audiencia produce también efectos de citación para sentencia que dictará el Juez dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la diligencia de alegatos.

La o el juez una vez que cause ejecutoria la sentencia, es decir que ya no se pueda cambiar, debe remitir copia de ella al Oficial del Registro Civil en donde se celebró el matrimonio para hacer las anotaciones correspondientes y expedir el acta de divorcio.

### Dónde acudir

Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Edificio "Álvaro Carrillo", Primer Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. 5016900 ext 21306, 21322

Subprocuraduría de Atención a Víctimas, Justicia Restaurativa y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Edificio "Álvaro Carrillo", Primer Nivel, Reyes Mantecón,

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. 5016900 ext 21455, 21457

Juzgado Primero Familiar del centro.- División Oriente 618, Col. ExMarquesado, C.P. 68030, Oaxaca. 5141331 Juzgado Cuarto Familiar del centro.- Sabinos 509, Letra "B", Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca. 1327518

Centro de Mediación del Poder Judicial.- Prolongación de Eucaliptos No. 1304, Col. Reforma, Oaxaca. 51 32818 y 01 800 8216789

Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género - IMO.-Eucaliptos 422, Col. Reforma, Oax. 515 2252, 5153242 y 01 800 831 7656

Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.- Paraje las Salinas San Raymundo Jalpan, S/N, Oaxaca, México. 13-390-01, 13-390-02

Instituto Municipal de las Mujeres.- Privada de Tinoco y Palacios 111, Centro C.P. 68000, Oaxaca, Oax. 51-423-65

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca. Calle de los Derechos Humanos 210, Col. América, Oaxaca, Oaxaca. 51-351-87 y 51-351-97

Casa de la Mujer "Rosario Castellanos".- Tercera Privada de Guadalupe Victoria 107, col. Libertad C.P. 68090 Oaxaca, Oaxaca, Oax. 51-469-27

Centro de Atención Psicológica y Terapias Alternativas A.C..- Calle 13 de septiembre No. 206-A Frac. Niños Héroes, ExMarquesado Oaxaca de Juárez, Oax. 51-607-74

Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, A.C.- Tercera Cerrada de Alcalá 101 Dpto "C", col. Díaz Ordaz, Oaxaca, Oax. 13-2-89-96

Viento a Favor. Programa de Hombres Erradicando Nuestra Violencia.- Cosijopii 208-A, Centro Histórico, Oaxaca, Oaxaca. 516 1049

# 

Este material se realizó con recursos del "FONDO JURICA" y del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" y el "FONDO JURICA" no necesariamente comparten los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

Grupo de estudios sobre la mujer Rosario Castellanos A. C. 3ª Privada de Guadalupe Victoria No. 107 Col. Libertad, Oaxaca, Oax. Oaxaca, Oax, México C. P. 68000 México



Indesol

Fondo Jurica

Diseño: Soledad Venegas Nava y Antonio Miguel Ramirez J. **www.despertaralajusticia.org**